



Pasa al Despacho del señor Juez.
Vélez, 02 de septiembre de 2022

Claudia Isabel Vargas Rodríguez
Secretaria

Verbal Sumario
Custodia
Rad. 688613184001.2021.00067.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Vélez, dos (02) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Se señalan las **ocho de la mañana y treinta minutos (08:30 A.M.)** del próximo martes **veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)** para que las partes y sus apoderados concurren a la audiencia de interrogatorios, conciliación, fijación del litigio, control de legalidad, instrucción y juzgamiento, prevista en el artículo 392 del C.G.P., en armonía con los artículos 372, 373 y 625, num. 3°, literal a, *eiusdem*.

La audiencia se realizará utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales, en este caso se realizará con la plataforma lifesize u otra que idónea.

De nuevo se les advierte que en la práctica de interrogatorios se tendrán en cuenta las prescripciones de los artículos 202 y 203 del CGP, y las partes solo podrán formular hasta diez (10) preguntas a su contraparte (art. 392, inciso 2, *ibídem*). Así mismo, que la audiencia se realizará, aunque no concurra uno de ellos o sus apoderados. Si alguno no comparece, su apoderado tendrá facultad para



confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio.

La inasistencia injustificada de la demandada hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión de la demanda. Si no concurre ninguno, no se celebrará la audiencia, se declarará terminado el proceso y a la parte o apoderado que no se presente, se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JORGE BENÍTEZ ESTÉVEZ

Estado electrónico No. **064**
Fecha: **5 de septiembre de 2022**

Firmado Por:

Jorge Benitez Estevez

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e375a88c12d8a354db3cba51868ccfb981f5a71e059cd9c78b7e7decd4626bfc**

Documento generado en 02/09/2022 05:44:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>